



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 306/2022

DI-2022-306-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2022

VISTO el Expediente EX-2019-20208562- -APN-DGA#ANSV, del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las leyes Nros. 24.449 y 26.363 y su normativa reglamentaria, los Decretos N° 1787 del 5 de noviembre de 2008, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, y N° 8 del 4 de enero de 2016, la Resolución de la EX SECRETARÍA DE TRANSPORTE N° 417 de fecha 28 de septiembre de 1992, y las Disposiciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N° 42 del 16 de marzo de 2011, N° 52 de fecha 1° de abril de 2011, N° 554 del 26 de octubre de 2012, N° 604 del 5 de noviembre de 2012, N° 382 del 1° de agosto de 2014, N° 614-E del 13 de diciembre de 2017 y N° 251/2018 del 17 de agosto de 2018, y N° 293 del 22 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) como Organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR –actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN conforme Decreto 13/15 y 8/16 – cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas por la norma de creación, conforme lo establece el inciso n) del artículo 4° de la Ley N° 26.363 se encuentra la de coordinar con las autoridades competentes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la puesta en funcionamiento del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria para todos los vehículos.

Que, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley No 24.449 y su correspondiente reglamentación –Artículo 34° inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 779/95 y modificatorias-, todos los vehículos que integren las categorías L, M, N, y O, para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), tendiente a garantizar que los vehículos particulares que circulan por la vía pública del territorio nacional, especialmente en las rutas nacionales, reúnan las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva para circular; como así también el control de la emisión de contaminantes.

Que con fecha 18 de julio de 2017 fue suscripto el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, aprobado mediante Disposición ANSV N° 251 de la ANSV de fecha 17 de agosto de 2018, por el cual las partes coordinaron la implementación del



Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, en el ámbito jurisdicción del Municipio de Neuquén.

Que en la mencionada medida se aprobó el ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN – CNI-, la cual tiene por objeto la implementación del mencionado instrumento por los Talleres de Revisión Técnica (TRT) habilitados.

Que, mediante la Disposición ANSV N° 245/2019 (DI-2019-245-APN-ANSV#MTR) se ha certificado el cumplimiento por parte del Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local denominado VETEVE S.R.L (CUIT 30-71609253-0), sito en Juan Julián Lastra 4430 de la Ciudad de Neuquén, de la Provincia de Neuquén, de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95 y Decreto N° 1716/08, y se ha registrado el mismo como Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como taller habilitado por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN para prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA, regulado por la ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95 y Decreto N° 1716/08.

Que la Dirección Nacional de Coordinación Interjurisdiccional de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en el marco de las competencias atribuidas por el Decreto N° 1787/2008, ha considerado oportuno y conveniente efectuar la rescisión de Convenio y el Acta Complementaria antes citadas, fundado en razones de oportunidad, mérito y conveniencia reservadas al área competente. Asimismo, y en consecuencia a ello, se ha resuelto dar de baja del Registro de Talleres de RTO de Jurisdicción Local, al taller VETEVE S.R.L (CUIT 30-71609253-0).

Que con fecha 10 de Febrero de 2022, se notificó fehacientemente al Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local VETEVE S.R.L (CUIT 30-71609253-0), sito en Juan Julián Lastra 4430 de la Ciudad de Neuquén, de la Provincia de Neuquén, de la baja del REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como taller habilitado por la jurisdicción para prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, aprobado por Disposición N° 245/2019 (DI-2019-245-APN-ANSV#MTR).

Que con fecha 22 de abril de 2022 por la Disposición ANSV N° 293 se dio por rescindido el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA EN EL MUNICIPIO DE DE NEUQUÉN y el ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN – CNI-; aprobados por Disposición ANSV N° 251 del 17 de agosto de 2018, en el marco del cumplimiento de los plazos establecidos en las cláusulas décimas de ambos documentos.

En razón de lo expuesto, corresponde la baja en la registración del Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local denominado VETEVE S.R.L (CUIT 30-71609253-0), del REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE



SEGURIDAD VIAL, como taller habilitado por la jurisdicción para prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, aprobado por Disposición N° 245/2019 (DI-2019-245-APN-ANSV#MTR).

Que tomó intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° incisos a) y b) y h) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase de baja al Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local denominado VETEVER S.R.L (CUIT 30-71609253-0), sito en Juan Julián Lastra 4430 de la Ciudad de Neuquén, de la Provincia de Neuquén, del REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como taller habilitado por la jurisdicción para prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, aprobado por Disposición N° 245/2019 (DI-2019-245-APN-ANSV#MTR).

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, al Taller de Revisión técnica Obligatoria VETEVER S.R.L (CUIT 30-71609253-0), a GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT), a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT), a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE, al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a las restantes fuerzas de seguridad que se considere pertinentes, publíquese en la página oficial de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, dase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 29/04/2022 N° 28433/22 v. 29/04/2022

Fecha de publicación 29/04/2022